

**Petropar**



PRESIDENCIA

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 609 /14

Asunción, 18 de julio de 2.014

**QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA VENTA A CREDITO DE GASOIL A CAÑICULTORES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROPAR M.J.T.**

**VISTO.**

La Nota Interna GPT N° 153/2.014 de fecha 19 de junio de 2.014 de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota Interna DJU/721/2.014 de fecha 26 de junio de 2.014 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DCO/050/2.014 de fecha 11 de julio de 2.014 de la Dirección Comercial; y,

**CONSIDERANDO.**

Que surge la necesidad de aprobar el procedimiento para venta de gasoil a cañicultores en la estación de servicios PETROPAR de Mauricio José Troche, modalidad de entrega: a crédito;

Que el Reglamento tiene por objeto establecer las secuencias de las tareas y trámites relacionados a la provisión de gasoil a los cañicultores censados en la Planta M. J. Troche de PETROPAR;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85 modificado por la Ley N° 2.199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Aprobar el Procedimiento para Venta a Crédito de Gasoil Tipo III a Cañicultores censados y agremiados en la Asociación de Cañicultores de Mauricio José Troche a través de la Estación de Servicios PETROPAR de Mauricio José Troche, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Disponer que el monto máximo de Gasoil Tipo III a ser proveído, será establecido por la Dirección Comercial, y tendrá carácter de Anticipo a Cuenta de Línea de Crédito por Entrega de Caña de Azúcar – Zafra 2.014.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS  
PRESIDENTE  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

	Dirección Comercial	Código:	
	PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE GASOIL A CAÑICULTORES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROPAR M.J.T. MODALIDAD DE ENTREGA: A CREDITO	Página:	1 / 4
	Planta Mauricio J. Troche / EESS MJT	Resolución: Fecha de vigencia:	PR N° 60914 18107114

### OBJETIVO

Establecer la secuencia de las tareas y los trámites relacionados al despacho de Gasoil Tipo III a Cañicultores, en la Estación de Servicios de PETROPAR de la Ciudad de Mauricio J. Troche, mediante procedimientos que definan las responsabilidades de los funcionarios afectados al proceso de entrega de productos y compensación venta al momento de la liquidación de pagos por recepción de materia prima (caña de azúcar) y los documentos que deberán ser utilizados para el efecto.

### ALCANCE

Este procedimiento es válido para la venta a crédito de GASOIL a Cañicultores censados y agremiados dentro de la ASOCIACION DE CAÑICULTORES DE MAURICIO JOSE TROCHE, a través de la Estación de Servicios de PETROPAR, sito sobre la calle Juan R. Chávez y Juan León Mallorquín de la Ciudad de Mauricio José Troche, del Dpto. de Guairá.

### SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO

- Dirección Comercial
- Departamento Ventas Minoristas
  - Sección Estación de Servicios Área Interior
- Gerencia de Planta Industrial de Mauricio J. Troche
- Departamento de Contabilidad MJT
- Departamento de Tesorería MJT

### DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO

- Formulario "Solicitud para compra de productos de la EES MJT- línea de Crédito" que será proveído por la Dirección Comercial / Gcia. Planta Troche a los Cañicultores.
- Declaración Jurada del Cliente/ Cañicultor.
- Copia autenticada de Cedula de Identidad del Cliente/Cañicultor
- Formulario de Ordenes de Carga de gasoil – Vales de Combustibles
- Formulario de autorización para el descuento a proveedores de materia prima por la provisión de combustible.

Revisado por:	Aprobado en fecha:
 B. Cáceres B. General	

	Dirección Comercial	Código:	
	PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE GASOIL A CAÑICULTORES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROPAR M.J.T. MODALIDAD DE ENTREGA: A CREDITO	Página:	2 / 4
	Planta Mauricio J. Troche / EESS MJT	Resolución: PR Nº 609/14 Fecha de vigencia: 18/07/14	

### NORMAS GENERALES

1. Podrá realizarse la venta de GASOIL a través de la Estación de Servicios PETROPAR a los clientes/Cañicultores que estén censados y sean parte de la **ASOCIACION DE CAÑICULTORES DE MAURICIO JOSE TROCHE** y, que hayan solicitado la línea de crédito correspondiente.
2. El monto estimado de operaciones de compra-venta en forma mensual, será conforme a la línea de crédito autorizada por la Dirección Comercial.
3. Cada socio/Ciente de la **ASOCIACION DE CAÑICULTORES DE MAURICIO JOSE TROCHE** deberá completar y firmar el "Formulario de Solicitud de Línea de Crédito" expedido por la Estación de Servicios PETROPAR de MJT.
4. Cada socio/Ciente de la **ASOCIACION DE CAÑICULTORES DE MAURICIO JOSE TROCHE** deberá completar y firmar una Declaración Jurada, por el cual se obliga a garantizar el importe solicitado con la caña dulce a ser entregada a PETROPAR.
5. Junto con el formulario debidamente llenado y firmado y la Declaración Jurada, se deberán acompañar fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del solicitante.
6. El cliente deberá remitir el listado detallado de vehículos y choferes habilitados a realizar la carga de GASOIL en la Estación de Servicios PETROPAR MJT, acompañar el registro de firmas de los autorizados a retirar combustibles a cuenta del cliente y las firmas autorizadas a firmar por los vales de combustibles.
7. El pago de las facturas crédito generadas por la entrega de GASOIL a Cañicultores a través de VALES DE COMBUSTIBLES serán ajustadas o descontadas al momento de liquidar el pago de la materia prima (Caña de Azúcar) por cada Cliente/Cañicultor censado.
8. El Dpto. de Tesorería de Planta Troche, deberá entregar recibo de dinero por cada factura crédito generada en la EESS MJT y que fuera compensada con la liquidación del pago por recepción de materia prima a Cañicultores.
9. El Dpto. de Tesorería, deberá remitir una copia de cada recibo de dinero identificando el número de factura crédito a la Estación de Servicios de MJT, de manera a contar con documento de respaldo de pago.
10. No se entregará el producto, a Cliente/Cañicultor que no esté censado y que no forme parte de la **ASOCIACION DE CAÑICULTORES DE MAURICIO JOSE TROCHE**.
11. Solo se entregará el producto, a Cliente/Cañicultor que cuente con cupos.

Revisado por:

*[Handwritten signature]*  
 Sánchez B.

Aprobado en fecha:

	Dirección Comercial	Código:	
	PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE GASOIL A CAÑICULTORES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROPAR M.J.T. MODALIDAD DE ENTREGA: A CREDITO	Página:	3 / 4
	Planta Mauricio J. Troche / EESS MJT	Resolución: PR N° 609/14 Fecha de vigencia: 18/07/14	

12. El precio del GASOIL comercializado por PETROPAR a través de su Estación de Servicios de M.J.T., podrá ser modificado por Resolución de PETROPAR y/o del Gobierno Nacional, la que les serán comunicadas. El retiro del producto posterior a la variación será considerada como aceptación tácita del mismo.
13. Cualquiera de las partes podrá rescindir de esta modalidad de compra/venta a crédito, para lo cual deberán estar cancelada las cuentas del Cañicultor en su totalidad.
14. El producto GASOIL será cargado únicamente a vehículos debidamente habilitados por el cliente por el monto del VALE o los VALES que presente en la Estación de Servicios de M.J.T. y a las personas autorizadas a retirar combustible por cuenta y orden del cliente.
15. La Estación de Servicios de PETROPAR de M.J.T. habilitará una planilla de registro de entrega de combustibles a socios/Clientes que forman parte de la **ASOCIACION DE CAÑICULTORES DE MAURICIO JOSE TROCHE**, donde se consignará nombre y Apellido del cliente donde deberán constar el numero de VALE DE COMBUSTIBLE, marca de vehículo, N° de matrícula, litros cargados, N° de Cedula de Identidad, firma y aclaración de las personas debidamente autorizadas a que retirar el combustible.
16. Bajo ningún motivo podrán ser cargados vehículos no habilitados por el cliente con la mera presentación del VALE DE COMBUSTIBLE.

#### RESPONSABILIDADES

1. Todos los encargados y/o Playeros de la Estación de Servicios de PETROPAR serán responsables de la aplicación de los reglamentos y normas establecidas para el despacho de productos en la EESS MJT
2. Los funcionarios asignados para el despacho de combustibles, serán los responsables de la carga de GASOIL TIPO III en los camiones de los Clientes/Cañicultores, con los picos de carga correspondiente y del registro de los datos operativos, en los horarios de ventas establecidos. Los operadores de carga utilizarán además de la Factura Crédito, la planilla de Registro de Entrega de Combustible al Cliente, donde deberá llenar los datos de cargas y hacer firmar al Chofer del Camión.
3. El Dpto. de Tesorería MJT, será responsable de realizar las compensaciones por venta a crédito de gasoil tipo III a los Cañicultores, al momento de realizar las liquidaciones por recepción de materia prima (caña de azúcar) a instancia del informe de venta proveído por la EESS MJT.
4. El Dpto. de Tesorería MJT, emitirá una vez compensada la deuda, el Recibo de Dinero correspondiente, indicando el numero de factura a crédito afectado por cada caso.

Revisado por:

Aprobado en fecha:

*[Handwritten Signature]*  
 Cárteres B-  
 General

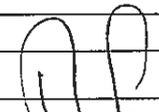
	Dirección Comercial	Código:	
	PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE GASOIL A CAÑICULTORES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROPAR M.J.T. MODALIDAD DE ENTREGA: A CREDITO	Página:	4 / 4
	Planta Mauricio J. Troche / EESS MJT	Resolución: PR N° 6091/14 Fecha de vigencia: 18/10/14	

5. El Dpto. de Contabilidad MJT, será responsable de realizar el monitoreo de las Operaciones comerciales/contables, como la de los ajustes y asientos contables que corresponda.

**MODO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS Y FACTURACION**

1. El Encargado de Turno recepcionará el VALE DE COMBUSTIBLE, cotejará con la Lista de Vehículos y choferes habilitados por la cada Cañicultor censado, y planilla de entrega de cupos a proveedores de materia prima elaborado por el Dpto. Agrícola M.J.Troche, verificado esto, y de estar en orden el documento, autorizará la carga respectiva.
2. Terminada la carga, se le entregará al chofer autorizado a cargar, la Factura Crédito, emitida por el Sistema de Facturación de la EESS M.J.T.
3. El chofer deberá firmar la planilla de Registro de Entrega de Combustible al Cliente.
4. En todos los casos, se deberá emitir factura crédito al Cliente, por cada entrega de combustible.
5. El sistema de Facturación de la Estación de Servicios MJT, deberá emitir un listado por cada corte de operaciones, concordantes con el cierre de operaciones para la liquidación de pagos a Cañicultores, donde se deberán especificar por cada Cliente/Cañicultor los números de facturas, importes por producto y total, y litros cargados por producto emitidas a nombre del Cañicultor, con rango de fechas. Esta planilla se deberá remitir al Dpto. de Tesorería de Planta Troche, para las compensaciones de pagos correspondientes.
6. En la planilla de Resumen de Ventas y en la planilla de Movimiento de Productos, emitida en forma diaria por la EESS MJT y remitida vía correo electrónico al Dpto. de Ventas Minoristas, se deberá incluir los datos totales de las ventas a créditos a Cañicultores (litros e importes).



Revisado por:	Aprobado en fecha:
 ... daceres B.	